



ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI), RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL ITEI EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, se acordó la creación de una comisión de evaluación conformada por: Mtro. Alberto Bayardo Pérez Arce, Lic. Olga Navarro Benavides, Lic. José Bautista Farías, Mtra. Marcela Velasco Valdivia y Lic. Luis Manuel Del Valle López, lo anterior para atender la invitación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco al Consejo Consultivo, para efecto de realizar la evaluación de la página web del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco como sujeto obligado.
- II. En la semana del 16 dieciséis al 20 veinte de febrero del año 2015 dos mil quince, se llevó a cabo una capacitación a los miembros del Consejo Consultivo, cuyo objetivo fue dar a conocer la metodología que aplica el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco con relación al cumplimiento de publicación de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados.
- III. Con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2015 dos mil quince, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, se estableció -derivado de la invitación a evaluar y una vez realizada la capacitación- que la evaluación a la página web de las obligaciones que tiene el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, se dividiera en bloques de acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección de Investigación y Evaluación.

CONSIDERANDOS

CARACTER DEL SUJETO OBLIGADO. Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es considerado Sujeto Obligado.

II OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL. Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.

Asimismo, en fecha 10 diez de junio del año 2014 dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por el cual se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que tienen como objetivo establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III ATRIBUCIÓN UNIDAD. Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.

IV INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR. Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados.

En relación al artículo 12 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII de la citada Ley, establece la información fundamental para el Instituto.



V COMPETENCIA. Con fundamento en el artículo 54, numeral 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo Consultivo, tiene como atribución fungir como órgano de consulta y asesoría en la planeación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública.

VI METODOLOGÍA. La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en los artículos 8 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Objetivo: evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, respecto de la publicación de la información fundamental en lo que refiere al artículo 8 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Parámetros Adjetivos: Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	Descripción
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Obligaciones	Descripción
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, fracción I, inciso a); fracción II, inciso a)	Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo. Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo. Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de diez a cien días de salario mínimo.

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son: **Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?* **Vigencia:** si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?* **Accesibilidad:** si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal Web?* **Información Completa:** si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*



El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple.

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

Parámetros Sustantivos: los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8 en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada Sujeto Obligado, en los artículos 9 al 16.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

CI= Calificación por inciso

VO_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i** en cada parámetro adjetivo evaluado

n= Total de parámetros evaluados

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left(\frac{\sum VO_{CI_i}}{nCI} \right) * 100$$

Donde:

CFr= Calificación por Fracción

VO_{CI_i} = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada inciso evaluado

n= Total de incisos evaluados

Escala de calificación: 0 -100

representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación

Índice de cumplimiento por Artículo

$$CA = \left(\frac{\sum VOFr_i}{n} \right)$$

Donde:

CA= Calificación por Artículo

VOFr_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada fracción evaluada

n= Total de fracciones evaluadas

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento final

$$CF = \left(\frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:

CF= Calificación por Artículo

VOCA_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada artículo evaluado

n= Total de artículos evaluados

Escala de calificación: 0 -100.

Tipo de metodología: cuantitativa.

Universo: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

Periodo de levantamiento: de abril a junio de 2015

Fuente de información fundamental: Página de Internet <http://www.itei.org.mx/>

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI):

Frac. I	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ).
Frac. II	Incisos: a), b), c), d) y e)
Art. 8 Frac. III	Incisos: a), b), c), d), e) y f)
Frac. IV	Incisos: a), b), c), d), e), f), g) y h)
Frac. V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y z)



Frac. VI Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l).

Frac. VII

Frac. VIII

Art. 12 Frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII.

VII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

Calificación Final

98.69

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
100	95.57	100	99.18

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 8. Información Fundamental General	100	96.88	100	98.44	98.82
Art. 8, Frac. I - <i>Derecho a la información</i>	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. II Marco jurídico	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. III. Planeación del desarrollo	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. IV Planeación estratégica gubernamental	100	75	100	87.50	90.63
Art. 8, Frac. V Información financiera	100	100	100	100	100

* **Nota:** Para el artículo 8 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se incluyeron 91 obligaciones concretas, las cuales fueron evaluadas considerando los criterios de Publicidad, Vigencia y Accesibilidad, resultando en total 273 las variables evaluadas. El criterio Información Completa, fue evaluado considerando en total 394 variables.



Art. 8, Frac. VI Gestión Pública	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. VII Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. VIII Información pública ordinaria	100	100	100	100	100
Art. 12, Información fundamental Poder Ejecutivo	100	94.27	100	99.91	98.55
Calificación Final	100	95.57	100	99.18	98.69

En virtud de lo anterior, el Consejo Consultivo, emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Sujeto Obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI), **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), c) y f); fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), fracción V, incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y z); fracción VI, incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l); fracción VII y fracción VIII.
- B. Artículo 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII.

SEGUNDA. El Sujeto Obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI), **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción III, incisos: d) y e)
- B. Artículo 12, fracción XVII.

Por lo anterior, el Consejo Consultivo, emite la siguiente:



RECOMENDACIÓN

ÚNICA. El sujeto obligado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental, de conformidad con las conclusiones segunda de este Acuerdo.

Infórmese por escrito el presente acuerdo a Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto del 2015 dos mil quince.

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco; 27 de agosto del 2015

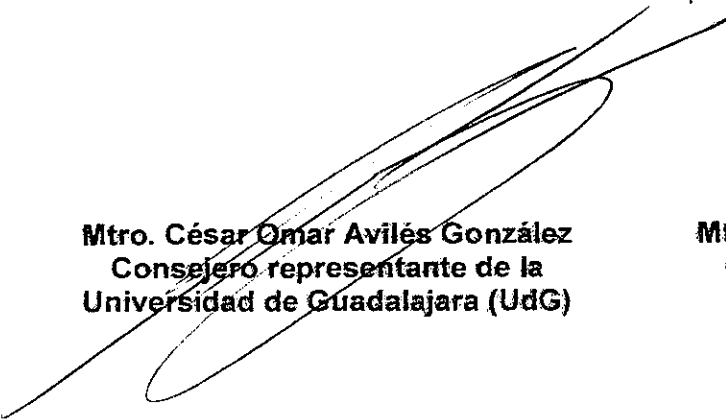
Mtro. Alberto Bayardo Pérez Arce
Consejero representante de la sociedad
civil ante el Consejo Consultivo

Dr. Edmundo Romero Martínez
Consejero representante de la
Universidad Panamericana (UP) ante el
Consejo Consultivo

Lic. Jaime Alberto Moreno Cardaña
Consejero suplente representante de la
Confederación Patronal de la República
Mexicana Jalisco (COPARMEX).

Mtra. Marcela Velasco Valdivia
Consejero representante de la
Universidad del Valle de Atemajac
(UNIVA) ante el Consejo Consultivo

Citei



Mtro. César Omar Avilés González
Consejero representante de la
Universidad de Guadalajara (UdG)

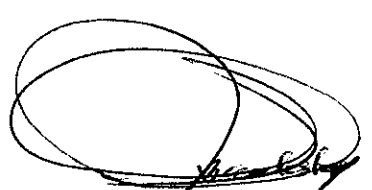
Mtro. José Juan Domínguez Rubio
Consejero suplente ciudadano



Dr. José Arturo Santa Cruz Díaz Santana
Consejero representante de la sociedad
civil



Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo



Lic. José Bautista Farias
Consejero Ciudadano Presidente del Consejo Consultivo